Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. ADRIAN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

FOLIO 261

EXPEDIENTE N° 1.073.196/03

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **16 días del mes de marzo de 2007**, siendo las 15:30hs; comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante la Señora Secretaria de Trabajo Dra. Noemí RIAL, el señor Director de Negociación Colectiva, Licenciado Adrián CANETO, el señor Jefe de Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 Dr. Raúl FERNÁNDEZ y el Sr. Luis E. BENITEZ Secretario de Conciliación, por el **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES**, asociación con personería gremial N° 36, representada en este acto por los señores Horacio VALDEZ, en su carácter de Secretario General, Julio A. PAIVA, Guido A. MORALES MALDONADO y Ramón S. FLEITAS en su carácter de miembros de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Caseros y Fernando O. GALVAN, en su carácter de Secretario de la Comisión Interna, en adelante indistintamente denominada SOIVA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra la empresa **PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA** los señores Eduardo R. ARRUGARENA y Luis ZANELLO en adelante denominada la PARTE EMPRESARIA, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO. ---- Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, **LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN ALCANZADO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - S.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias y dentro del marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 665/04 "E".

Segundo: En función a lo establecido en dicho CCT y en su carácter de partes signatarias del mismo, acuerdan:

a) Establecer los nuevos valores diarios de Jornal y Premio (Art. 12) y de Adicional por Antigüedad (Art. 13), del CCT 665/04 "E", conforme a las planillas adjuntas y para las fechas allí indicadas (abril 2007 y julio 2007).

b) De esta manera, y para información de esta Autoridad de Aplicación se informa que el acuerdo total, con vigencia hasta el 31/03/08, llega al 15%.-

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº 3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

FOLIO 262

Tercero: En atención a la necesidad de los diversos sectores de la actividad, de avanzar sobre la formación profesional de los trabajadores permitiendo así su inserción laboral en base a la capacitación profesional, ambas partes acuerdan, que el sector empresario realizará una contribución mensual extraordinaria, con el fin señalado, por persona ocupada de $ 18.- (DIECIOCHO PESOS) encuadrada convencionalmente en el CCT 665/04 "E". Dicha contribución extraordinaria será depositada bimestralmente en una cuenta bancaria, a nombre del SOIVA, a partir de las remuneraciones del mes de abril del 2007 y hasta el mes de diciembre de 2007 inclusive.

Cuarto: Los incrementos resultantes, como consecuencia de los nuevos salarios de la cláusula segunda, absorberán hasta su concurrencia, cualquier incremento en las remuneraciones o sumas no remunerativas, cualquiera fuere su origen o denominación, que dispusiere el Poder Ejecutivo Nacional, a partir de la fecha de la firma del presente y hasta el 31/03/08.

Quinto: Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente acta Acuerdo, las partes firman al pie en señal de plena conformidad ante mi que certifico. ----------

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Lic. ADRIAN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº 3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - MTE y SS

Expediente N° 1.073.196/03

FOLIO 163

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 665/04 "E".

ACUERDO PAASA – SOIVA

Valores vigentes al 01 de abril de 2007

ARTICULO 12 - REMUNERACIONES

FUNCION	DENOMINACION	JORNAL (8 Hs.)	PREMIO (8 Hs.)
1	Operario polivalente principiante	58,37	8,73
2	Operario polivalente medio	61,20	9,18
3	Operario polivalente especializado	64,13	9,61
4	Operario polivalente especializado completo	67,77	10,16

ARTICULO 13 – ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

ANTIGUEDAD	ADICIONAL
Inicial	6,37
Al cumplir 1 año y hasta 2 años cumplidos	6,98
Al cumplir 2 años y hasta 3 años cumplidos	7,45
Al cumplir 3 años y hasta 4 años cumplidos	7,52
Al cumplir 4 años y hasta 5 años cumplidos	7,83
Al cumplir 5 años y hasta 6 años cumplidos	8,05
Al cumplir 6 años y hasta 7 años cumplidos	8,16
Al cumplir 7 años y hasta 8 años cumplidos	8,46
Al cumplir 8 años y hasta 9 años cumplidos	8,72
Al cumplir 9 años y hasta 10 años cumplidos	8,95
Al cumplir 10 años y hasta 12 años cumplidos	9,08
Al cumplir 12 años y hasta 15 años cumplidos	9,83
Al cumplir 15 años y hasta 20 años cumplidos	10,81
Al cumplir 20 años y hasta 25 años cumplidos	11,83
Al cumplir 25 años y hasta 30 años cumplidos	12,50
Al cumplir 30 años en adelante	13,26

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Lic. ADRIAN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Expediente N° 1.073.196/03

FOLIO 264

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 665/04 "E".

ACUERDO PAASA – SOIVA

Valores vigentes al 01 de julio de 2007

ARTICULO 12 - REMUNERACIONES

FUNCION	DENOMINACION	JORNAL (8 Hs.)	PREMIO (8 Hs.)
1	Operario polivalente principiante	62,16	9,29
2	Operario polivalente medio	65,17	9,78
3	Operario polivalente especializado	68,29	10,24
4	Operario polivalente especializado completo	72,16	10,82

ARTICULO 13 – ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

ANTIGUEDAD	ADICIONAL
Inicial	6,79
Al cumplir 1 año y hasta 2 años cumplidos	7,43
Al cumplir 2 años y hasta 3 años cumplidos	7,94
Al cumplir 3 años y hasta 4 años cumplidos	8,00
Al cumplir 4 años y hasta 5 años cumplidos	8,34
Al cumplir 5 años y hasta 6 años cumplidos	8,57
Al cumplir 6 años y hasta 7 años cumplidos	8,69
Al cumplir 7 años y hasta 8 años cumplidos	9,00
Al cumplir 8 años y hasta 9 años cumplidos	9,28
Al cumplir 9 años y hasta 10 años cumplidos	9,53
Al cumplir 10 años y hasta 12 años cumplidos	9,67
Al cumplir 12 años y hasta 15 años cumplidos	10,47
Al cumplir 15 años y hasta 20 años cumplidos	11,51
Al cumplir 20 años y hasta 25 años cumplidos	12,59
Al cumplir 25 años y hasta 30 años cumplidos	13,31
Al cumplir 30 años en adelante	14,12

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Lic. ADRIAN CA[illegible]
Director de Negociación Colectiva
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social